



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CIRCULAR N° 013

07 OCT 2019

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO FIN DE AÑO 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, y en el que se determinó que al servidor público se le podrá otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación de servicio.

LINEAMIENTOS GENERALES

Para acceder al descanso compensado se imparten las siguientes instrucciones:

1. La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, realizando actividades propias de las funciones asignadas al cargo y los compromisos laborales.
2. Los Turnos establecidos son los siguientes:

TURNO	DIAS DE DESCANSO	PERIODO A COMPENSAR UNA (1) HORA DIARIA	
		INICIO	TERMINA
A	23, 24, 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2019	25 DE OCTUBRE DE 2019	13 DE DICIEMBRE DE 2019
B	30, 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 2, y 3 DE ENERO DE 2020		
C	7,8,9 y 10 DE ENERO DE 2020		

3. La compensación se efectuará de una (1) hora diaria a partir del 25 de octubre de 2019, hasta el 13 de diciembre del mismo año, así:

Jornada de 7:00 am a 4:30 p.m. Ingreso: 7:00 am y Salida: 5:30 pm

Jornada de 8:00 am a 5:30 p.m.: Ingreso 8:00 am y Salida: 6:30 pm.

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
Bogotá D.C



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Durante el tiempo de compensación se deberán asignar las responsabilidades con entregables suficientes, equivalentes al tiempo que se está compensando, realizando el seguimiento respectivo para verificar su cumplimiento, en los horarios mencionados.

4. Se tendrán por compensados los días en el que servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean SOBREVINIENTES, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio, del periodo establecido para efectuar la compensación del tiempo,
- a) Licencia por incapacidad
 - b) Licencia de luto
 - c) Licencia de paternidad
 - d) Permiso remunerado.

Los servidores públicos que disfrutarán vacaciones a partir del 16 de octubre y en los meses de noviembre y diciembre de 2019, no podrán acceder al disfrute de ninguno de los turnos.

Únicamente, tendrán derecho a disfrutar del primer turno quienes tengan vacaciones a partir del siete (7) de enero de 2019, del primero o segundo turno quienes tengan vacaciones a partir del trece (13) de enero de 2019 y de cualquier de los tres turnos quienes tengan vacaciones a partir del veinte (20) de enero de 2019; esto, con el fin de que se cumpla con la compensación de las treinta y cuatro (34) horas.

De acuerdo con lo anterior, queda claro que deberá mediar un lapso mínimo de ocho días calendario entre la terminación del turno y el inicio de las vacaciones.

5) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA:

- a) Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- b) Compensar los sábados, domingos y festivos.
- c) Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos en el numeral 2 de esta circular.

6) Para efectos de registro, mediante oficio, por parte de los jefes de dependencia, a más tardar el 18 de octubre de 2019, al correo electrónico **talentohumano@proteccionanimalbogota.gov.co**, los nombres de los servidores públicos que compensaran tiempo y el turno seleccionado, tal como se indica a continuación:

Ejemplo DEPENDENCIA	Ejemplo GRUPO DE TRABAJO/COORDINADOR	NOMBRE	APELLIDOS	No CEDULA	TURNO
SUBDIRECCION GESTION CORPORATIVA	TALENTO HUMANO/ NOMBRE PERSONA ENCARGADA	xxx	xxx	xx.xxx.xxx	A o B o C.

7) QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORA Y COORDINADORES, SEGÚN CORRESPONDA:

- a) Garantizar que los servidores públicos a su cargo compensen TREINTA Y CUATRO (34) Horas de tiempo laboral, que respalden su ausencia en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en los días hábiles en que se otorgara el descanso compensado.
- b) El jefe de la respectiva dependencia se responsabiliza del cumplimiento del horario de los servidores públicos que disfrutaran los turnos establecidos, garantizando que con la programación de los mismos no se afecte la prestación del servicio en la entidad.

Es de aclarar que el descanso compensado de que trata la presente Circular es Voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral.


CATALINA RIVERA FORERO
 Directora General
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Aprobó: Edgar Arturo Pintor Peláez - Subdirector de Gestión Corporativa
Revisó: Iván Darío Malaver- Profesional Especializado Talento Humano
Proyectó: Martha Patricia Zuica M- Contratista Talento Humano

Avda. Calle 116 No. 70G-82
www.proteccionanimalbogota.gov.co
proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co
 Bogotá D.C

Código: PE01-PR01-MD02-V 2.0

